



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE MAYO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE

DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN LA [REDACTED]; A INSTANCIA DE V, S.L.

Vista la instancia presentada por [REDACTED] en representación de V, S.L., solicitando Alineación de las parcelas sitas en [REDACTED], Ref. Catastrales: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 1.967,75 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 248/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1621/2022, de fecha 11 de mayo.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



3º.- **PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]**

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 30/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.825,40 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 241/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1485/2022, de fecha 29 de abril, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.- **PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 22 VIVIENDAS, GARAJE Y PISCINA, EN EL [REDACTED] A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.**

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de E.D.I., S.L., para la construcción de edificio para 22 viviendas, garaje, trasteros y piscina en el Paseo de la Estación, Ref. Catastrales: [REDACTED] Expediente de Obra Mayor 29/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 81.139,50 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 244/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1489/2022, de fecha 29 de abril, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

CONTRATACION.

5º.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y**





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 013SER22 (GestDoc 3405/2022), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general y contrato de seguro de accidentes para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 11 de mayo de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 013SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 200.000 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 1660 22401 Primas de seguros. Responsabilidad civil -1660 22401 y 1660 22402, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Acordar el inicio de licitación pública, procediendo a efectuar anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 12 de mayo de 2022, de desistimiento del procedimiento de adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 055SER21), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 055SER21).

En Navalcarnero, siendo las doce horas del día doce de mayo de dos mil veintidós, en la sala de reuniones de la tercera planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2FB8D1B7C2C34E82

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/01/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Tipo de licitación, a la baja:
El presupuesto base de licitación es de 71.163,19 euros anuales IVA 10% incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:
 - 64.693,81 € euros en concepto de base imponible;
 - 6.469,38 € euros en concepto de IVA (10%).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 258.775,24 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 11 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2 años) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente. La prórroga se acordará por el órgano de contratación.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación fue enviado a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea con fecha de 20/01/2022, siendo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22/01/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 21/02/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 01/03/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES.

PLICA Nº 2.- ARQUISOCIAL, S.L.

PLICA Nº 3.- ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.

PLICA Nº 4.- ALVALOP SERVICIOS XXI S.L.

PLICA Nº 5.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

PLICA Nº 6.- ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios personales conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de gestión de los servicios de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 21/04/2022, se ha emitido el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

De conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, el Sobre B debía contener una Memoria técnica de gestión de los servicios, con el siguiente contenido:

- Descripción del modo de prestación del servicio según todos los puntos fijados en el presente Pliego Técnico.
- Descripción y objetivos del servicio, modelo de gestión, organización, metodología de trabajo.
- Protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad.
- Descripción de medios humanos, con indicación en particular de funciones.
- Funcionamiento del equipo de trabajo. Coordinación con los Servicios Sociales municipales y otros sistemas.
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio.
- Descripción de la operativa en el control del servicio.
- Sistemas de evaluación, gestión de calidad y otros factores a tener en cuenta para la prestación, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. Obtención de certificados de calidad.
- Control de calidad
- Propuesta de acciones de información y prevención, tipo talleres, charlas, campañas, etc. Complementarias dirigidas al conjunto de la población y grupos diana (familia y menores)

Se establece que la memoria técnica tendrá una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria técnica:

“Presentación de una Memoria técnica (hasta 45 puntos):

El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego, hasta 14 puntos.
- b) Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa, hasta 12 puntos.
- c) Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana, hasta 8 puntos.
- d) Evaluación y control de calidad, hasta 6 puntos.
- e) Presentación, hasta 5 puntos.

Y, por último, se establecen las siguientes causas de exclusión de la oferta presentada:

“Causas de exclusión de la oferta presentada:

- En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.
- De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el

empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.”

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>Licitador</i>	<i>Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego (máximo 14 puntos).</i>	<i>Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa (máximo 12 puntos).</i>	<i>Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana (máximo 8 puntos).</i>	<i>Presentación (máximo 5 puntos).</i>	<i>Puntuación total</i>
<p><i>PLICA Nº 1 INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES Extensión de la Memoria presentada: 103 páginas.</i></p>	<p><i>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</i></p> <p><i>La memoria si recoge la información solicitada en el pliego, aunque no con la estructura adecuada.</i></p> <p><i>Puntuación: 10</i></p>	<p><i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación. Comentarios adicionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>En pág. 19 se establece como familia destinataria “Situaciones de violencia familiar o violencia de género que requieren de una intervención inmediata para proteger a la mujer y las/los menores.” A priori no procede intervención desde este programa sino desde PMVG.</i> - <i>En cuanto al volcado de datos de la intervención, se menciona el uso de</i> 	<p><i>Las propuestas de acciones de información y prevención son adecuadas, pero la exposición de la mismas en la memoria se considera bastante limitada.</i></p> <p><i>Puntuación: 7</i></p>	<p><i>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria.</i></p> <p><i>Extensión adecuada al contenido.</i></p> <p><i>Puntuación: 4</i></p>	<p><i>Puntuación 32</i></p>

		<p><i>una base de datos propia de la empresa denominada [REDACTED], lo que supone que no quedaría volcada la información en SIUSS (aspecto fundamental).</i></p> <p><i>Se valora positivamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Propuesta organizativa y planteamiento es correcto.</i>- <i>La memoria incluye una relación exhaustiva de planes de contingencias (protocolo de incidencias laborales, plan respuesta incidencias, plan de emergencias, protocolo abordaje acoso...)</i>- <i>Sistemas de coordinación, gestión de calidad y evaluación del</i>			
--	--	---	--	--	--



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>servicio adaptados a los requerimientos del mismo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Apartado de anexos muy completo y con documentación técnica elaborada al detalle.</i> <p><i>Puntuación: 11</i></p>			
<p><i>PLICA N° 2. ARQUISOCIAL Extensión de la Memoria presentada: 161 páginas.</i></p>	<p><i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i></p> <p><i>Puntuación: 12</i></p>	<p><i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</i></p> <p><i>En la siguiente afirmación de la página 2 del documento: “Las familias objeto de intervención son aquellas en las que, tras un proceso de detección e indagación por parte de los Servicios Sociales municipales y de investigación por parte del Servicio de Protección de Menores, ya han sido declaradas en situación de riesgo o desamparo, por lo que el</i></p>	<p><i>Las propuestas de acciones de información y prevención se consideran adecuadas tanto para la población general como para la población diana y, además, desarrolla la fundamentación, objetivos, metodología, contenidos, temporalidad y evaluación de los mismos; tratándose por ello de una propuesta muy completa.</i></p> <p><i>Puntuación: 8</i></p>	<p><i>El formato en el que se presenta la memoria se ajusta al contenido. La presentación de la información resulta monótona visualmente lo que dificulta la lectura.</i></p> <p><i>Extensión un tanto excesiva</i></p> <p><i>Puntuación: 3</i></p>	<p><i>Puntuación 31</i></p>

		<p><i>Ayuntamiento de Navalcarnero y otras Instituciones tales como la Fiscalía, los Juzgados, la Comisión de Tutela, etc., requieren la intervención continuada de los Servicios Sociales municipales para la disminución o la eliminación de los factores que están determinando dicha situación.” , no se describe correctamente a las unidades familiares objeto de intervención debido a que en el punto 8 del PPT se establece un amplio rango de posibles familias y menores destinatarios del servicio.</i></p> <p><i>En relación a la propuesta organizativa, el planteamiento es correcto.</i></p> <p><i>No se menciona la posibilidad de volcado de datos en SIUSS para acceso de todos los profesionales intervinientes en el</i></p>			
--	--	---	--	--	--



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>presente y futuro en la situación socio-familiar.</i></p> <p><i>Puntuación: 8</i></p>			
<p>PLICA Nº 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA <i>Extensión de la Memoria presentada: 87 páginas.</i></p>	<p><i>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</i></p> <p><i>La memoria si recoge la información solicitada en el pliego, aunque no con la estructura adecuada.</i></p> <p><i>Puntuación: 10</i></p>	<p><i>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</i></p> <p><i>Se valora positivamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Apertura. “Como mínimo se presentará la documentación a la que hace referencia el PPT, no obstante, una vez comenzado el servicio con el fin de mejorar el seguimiento y previa validación por parte del departamento de Servicios Sociales de Navalcarnero se podrán incorporar nuevos registro y documentos.”</i> 	<p><i>Las propuestas de acciones de información y prevención planteadas por la empresa se consideran adecuadas en alguno de los casos.</i></p> <p><i>No se entiende el planteamiento de “PROPUESTA GRUPO MUJER Y EMPODERAMIENTO” enmarcado en el servicio objeto de licitación.</i></p> <p><i>Por otro lado, las propuestas no están ampliamente desarrolladas con fundamentación, objetivos, metodología, contenidos, temporalidad y evaluación; tratándose por ello de una propuesta incompleta.</i></p>	<p><i>La presentación del documento resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión.</i></p> <p><i>Se encuentran fallos de redacción y presentación de la memoria, señalando algunos a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Pág. 39. Párrafos repetidos</i> - <i>Pag 48 y 49, cuadro cortados por lo que no se aprecia toda la información.</i> - <i>Pag 57 “Estas guías pueden publicarse en formato texto o audiovisual siempre previa a la autorización y validación por el Ayuntamiento de Villalbilla”.</i> <p><i>Puntuación: 1</i></p>	<p><i>Puntuación 23</i></p>

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806ACAE3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948E105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z8600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

		<p><i>Las propuestas de organización y metodología son adecuadas, pero cabe destacar que la estructuración del documento en general dificulta la comprensión de las propuestas.</i></p> <p><i>Puntuación: 7</i></p>	<p><i>Puntuación: 5</i></p>		
<p><i>PLICA Nº 4 ALVALOP SERVICIOS XXI S.L</i> <i>Extensión de la Memoria presentada: 82 páginas.</i></p>	<p><i>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</i></p> <p><i>La memoria si recoge la información solicitada en el pliego, aunque no con la estructura adecuada y con un nivel de desarrollo insuficiente.</i></p> <p><i>Puntuación: 7</i></p>	<p><i>La memoria no presenta pertinencia e interrelación con el PPT que rigen el contrato del servicio, debido a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se hace mención reiterada a servicio de medicación familiar y no se trata de un servicio exclusivo de mediación.</i> - <i>Se hace mención a cumplimiento de régimen de visitas y el seguimiento de las mismas, cuando el servicio objeto de licitación no se trata de un Punto de Encuentro Familiar.</i> <p><i>Se valora que no se</i></p>	<p><i>Las propuestas de acciones de información y prevención son adecuadas, pero la exposición de la mismas en la memoria se considera muy limitada</i></p> <p><i>Puntuación: 5</i></p>	<p><i>La presentación del documento resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión.</i></p> <p><i>No está bien estructurada a nivel visual, habiéndose detectado fallos en la composición formal del documento.</i></p> <p><i>Puntuación: 2</i></p>	<p><i>Puntuación 18</i></p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>refleja correctamente el objeto y características del presente contrato o no ha sido correctamente comprendido.</i></p> <p><i>Por otro lado, la empresa menciona que “La empresa ALVALOP pondrá a disposición del proyecto sus oficinas, sitas en Avda. Buenos Aires 103, Lalín (Pontevedra)”, tratándose de una estrategia de respuesta no facilitadora para el servicio ya que el mismo se prestará en el Ayuntamiento de Navalcarnero.</i></p> <p><i>Se valora que el nivel de desarrollo de la propuesta es insuficiente en la mayoría de los apartados (seguimiento, evaluación, protocolos de actuación, coordinación del servicio por parte de la empresa licitadora, así como el contacto con la persona</i></p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>responsable del contrato por parte de servicios sociales del ayuntamiento...)</p> <p>Puntuación: 4</p>			
<p>PLICA Nº 5 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L Extensión de la Memoria presentada: 138 páginas.</p>	<p>La memoria no está completamente bien estructurada. No sigue los puntos señalados en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, lo que dificulta su valoración. Dificultad para saber a qué parte de lo señalado en el apartado 11.2 corresponde cada parte de la memoria.</p> <p>La memoria no recoge toda la información establecida en el pliego como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. - Obtención de certificados de calidad. <p>Puntuación: 8</p>	<p>La memoria en general presenta detalle, pertinencia e interrelación</p> <p>Se valora positivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amplio análisis estadístico de la realidad demográfica, social y red de recursos del municipio de Navalcarnero. - Fundamentación teórica, así como la descripción y objetivos del servicio desarrollado de forma amplia y exponiendo los conceptos y procedimientos muy claramente. - Mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación 	<p>Propuesta de talleres detallada y adecuada a los requerimientos del pliego. Los talleres están desarrollados en su totalidad, realizando la empresa una propuesta de talleres a todos los niveles muy adecuada y detallada.</p> <p>Puntuación: 8</p>	<p>La presentación del documento resulta monótona visualmente lo que dificulta su lectura y comprensión.</p> <p>Pág. 8,24 y otras. Las imágenes se ven distorsionadas</p> <p>Puntuación: 3</p>	<p>Puntuación 28</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>adecuados</i> <i>Por otro lado, se considera que en el apartado de soportes documentales algunas de las plantillas propuestas están incorrectamente planteadas o poco desarrolladas por la entidad. Se considera que las fichas tienen que ser más completas en cuanto a la información que contienen.</i> <i>Además:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No se hace alusión a la obtención de certificados de calidad.</i> - <i>No se incluye la descripción de los recursos materiales.</i> <p><i>Puntuación: 9</i></p>			
<p><i>PLICA Nº 6 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS Extensión de la</i></p>	<p><i>Memoria correctamente estructurada siguiendo los apartados establecidos en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP.</i></p> <p><i>Puntuación: 11</i></p>	<p><i>La memoria presenta detalle, pertinencia e interrelación. Se valora positivamente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Añadido de notas aclaratorias</i> 	<p><i>En relación a este punto se considera que existe escasez de propuestas de talleres, así como únicamente de desarrollan dos de ellos.</i></p>	<p><i>El formato en el que se presenta la memoria no solo se ajusta, sino que además favorece la comprensión de dicha memoria.</i></p>	<p><i>Puntuación: 31</i></p>

<p><i>Memoria presentada: 106 páginas.</i></p>		<p><i>cuando se ha considerado beneficioso para la comprensión.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Presentación de las principales actuaciones mediante flujogramas.</i>- <i>Información visual y detallada de protocolos, escalas de valoración, así como los distintos registros de intervenciones, evaluaciones y seguimientos.</i> <p><i>Apertura a la utilización de SIUSS: “ Base de datos propia de la entidad, a no ser que Bienestar Social prefiera que los datos sean incluidos directamente en su base de datos. En algún municipio se nos ha planteado este aspecto y, en favor de un mejor control estadístico y un mayor acceso a información, las personas responsables de la concejalía correspondiente, han</i></p>	<p><i>Se valora muy interesante la propuesta de actividades mediante nuevas tecnologías</i></p> <p><i>Puntuación: 5</i></p>	<p><i>La presentación y organización de los contenidos expuestos sigue una línea muy clara que facilita la lectura.</i></p> <p><i>Extensión adecuada al contenido.</i></p> <p><i>Puntuación: 5</i></p>	
--	--	--	---	--	--



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		<p><i>permitido que se utilizase la base de datos municipal, mediante clave de acceso y restricciones en el mismo; correspondió a los técnicos informáticos del ayuntamiento esta facilitación.”</i></p> <p><i>Comentarios adicionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>No se establecen con exactitud las funciones de Educador Social.</i> <p><i>En relación a la propuesta organizativa, el planteamiento se considera muy adecuado a las necesidades detectadas desde servicios sociales municipales.</i></p> <p><i>Puntuación: 10</i></p>			
--	--	---	--	--	--

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173785632353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA N.º 1 INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES	32
PLICA N.º 2. ARQUISOCIAL	31
PLICA N.º 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA	23
PLICA N.º 4 ALVALOP SERVICIOS XXI S.L	18
PLICA N.º 5 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	28
PLICA N.º 6 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	31

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/04/2022 tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS ANUALES IVA EXENTO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 64.692,00.- euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de _____ horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal de servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes curso (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 5 cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA N.º 2 presentada por ARQUISOCIAL, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS ANUALES (71.162,09€), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E32F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMADO: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

- Sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con ochenta y un céntimos de euros anuales (64.692,81€/año) corresponden a la base imponible.

- Seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con veintiocho céntimos de euros anuales (6.469,28€) corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de una (1) hora semanal.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: ___ cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: cuatro (4) cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 62.100,28 EUROS ANUALES IVA EXCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 62.100,28 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 0* euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 4 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)
 - Cursos de entre 20 y 30 horas: 0 cursos.
 - Cursos de más de 31 horas: 4 cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por ALVALOP SERVICIOS XXI S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 69.740,00 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 63.400,00 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 6.340,00 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de _____ horas semanales.
NO SE OFERTAN HORAS DE MEJORA
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





(debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)

- Cursos de entre 20 y 30 horas: ___ cursos.
- Cursos de más de 31 horas: _4_ cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 69.120,81 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 62.837,10 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 6.283,71 euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 3 horas semanales.
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)

- Cursos de entre 20 y 30 horas: ___ cursos.
- Cursos de más de 31 horas: _4_ cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ATENCION SOCIAL A FAMILIAS Y MENORES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 055SER21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 127.977,29€ EUROS ANUALES IVA INCLUIDO que se desglosa de la siguiente manera:

- 127.977,29€ euros anuales corresponden a la base imponible,
- 0,00 € euros anuales corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con el incremento en la jornada del equipo (Trabajador/a Social y Educador/a Social), ofrece un incremento de 2 horas semanales.(una hora por profesional)
- En relación con la oferta de acciones de formación especializada dirigida al personal del servicio en el ámbito de la intervención con familias y menores, ofrece los siguientes cursos (debiendo presentar con esta oferta una descripción detallada del contenido de la formación propuesta.)

- Cursos de entre 20 y 30 horas: 5 cursos.
- Cursos de más de 31 horas: ___ cursos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14/07/2022

POSTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 29/04/2022, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, donde se reproducía íntegramente el informe de valoración del Sobre B de las ofertas presentadas, emitido con fecha de 21/04/2022, para general conocimiento.

Y en la misma fecha de 29/04/2022, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, se recibió llamada telefónica de uno de los licitadores del procedimiento de adjudicación, poniendo de manifiesto la existencia de un error en el Informe técnico de valoración del Sobre B.

El error consiste en que se ha omitido la valoración del apartado “d) Evaluación y control de calidad”, valorado con hasta 6 puntos.

Revisado el informe técnico de valoración del Sobre B emitido con fecha de 21/04/2022, se observó efectivamente la existencia del error.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 05/05/2022, se emite informe jurídico relativo a la naturaleza del error cometido y al desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Naturaleza del error del informe técnico de valoración del Sobre B y estado de tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, las Memorias técnicas se debían valorar de acuerdo con las siguientes determinaciones:

“El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Inclusión del máximo de elementos que conforman la prestación del servicio referidos en el pliego, hasta 14 puntos
- b) Profundidad, detalle, pertinencia e interrelación en la exposición de dichos elementos y propuesta organizativa hasta 12 puntos
- c) Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a la población diana hasta 8 puntos
- d) Evaluación y control de calidad 6 puntos
- e) Presentación 5 puntos”

Revisado el informe técnico de valoración del Sobre B emitido con fecha de 21/04/2022, se observa efectivamente que no se ha valorado el apartado d), relativo a “evaluación y control de calidad”, valorable con un máximo de 6 puntos.

En cuanto al estado de tramitación del procedimiento, éste se encuentra en la fase de valoración de las ofertas contenidas en el Sobre C, por lo que ya se han abierto las proposiciones económicas y se ha dado a conocer el contenido de las ofertas presentadas por los licitadores.

Por lo tanto, llegado este punto de tramitación del procedimiento, no es posible la retroacción de las actuaciones y la rectificación del informe de valoración del Sobre B para incluir la valoración omitida, puesto que ya se vería comprometida la imparcialidad y objetividad de la valoración por el técnico competente, al conocer el contenido de las ofertas económicas.

Así se pone de manifiesto, entre otras, en la Resolución nº 260/2017 de 10 de marzo del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) Octavo. (...)”

Lo que no cabe duda y debe considerarse como vicio invalidante del procedimiento, es el hecho de que se realice una valoración técnica el 30 de diciembre de 2016, el día 2 de enero de 2017 (documento 14 resultado valoración ofertas y trámite de alegaciones y documento 18 del expediente remitido, actas de la mesa de contratación) se da a conocer dicha puntuación y se abre el sobre C con la oferta económica; para después realizarse otra valoración técnica el





18 de enero de 2017, sirviendo ésta nueva valoración técnica para realizar una nueva propuesta de adjudicación, distinta a la que hubiera resultado con la anterior valoración técnica.

(...)

Tampoco parece que la corrección que se pretende justificar por parte del órgano de contratación pueda responder a un mero error material. Y, de manera definitiva, una vez realizada la valoración técnica y conocida la oferta económica por haberse abierto el sobre puntuado la misma, no cabe realizar modificaciones en dicha valoración técnica. Por todo ello el procedimiento adolece de graves errores invalidantes que determinan de plano la nulidad de todo lo actuado puesto que se ha prescindido totalmente del procedimiento legalmente establecido, debiendo declararse la nulidad del procedimiento.

(...)

Noveno. Por último, y en cuanto a los efectos de la declaración de nulidad que nos ocupa hemos de traer a colación la doctrina incontrovertida de este Tribunal sobre los efectos de la misma, por todas Resoluciones nº 425/2016 de 3 de junio de 2016: “Así, para decidir si procede únicamente la retroacción de las actuaciones al momento del requerimiento de subsanación, debe anularse íntegramente el procedimiento, debe analizarse si se ve comprometida la confidencialidad y secreto de las proposiciones de los licitadores. En efecto, como pone de manifiesto la Resolución 279/2016, 15 de abril, “a este respecto, debe traerse a colación la doctrina de este Tribunal en relación con la retroacción de actuaciones al momento de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor conocida la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula, como es el caso que aquí se plantea. Así, como se ha señalado en anteriores Resoluciones (155/2014, de 20 de febrero, 761/2014, de 14 de octubre, 193/2015, de 26 de febrero, 673/2015, de 17 de julio, y 225/2016, de 1 de abril), “la exigencia de respetar el principio de confidencialidad, y su especial vinculación con los principios de igualdad y libre concurrencia, resultando imposible efectuar una nueva valoración sujeta a juicios de valor, con posterioridad a la toma de conocimiento de las ofertas evaluables mediante fórmulas automáticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150. TRLCSP que señala que “la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada”. En el mismo sentido, el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), dispone que “la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos” y, de manera consecuente, el artículo 30.2 del mismo Reglamento establece que “en todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”.

Sobre el principio de confidencialidad y su conexión con la igualdad y la seguridad jurídica el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en Sentencia de 30 de abril de 2014, Asunto T637/2011, afirmó que se puede “(...) considerar garantizada la confidencialidad de las ofertas [por] que la comisión de apertura de las ofertas [se] halle en dos sobres sellados intactos. Esta norma contribuye de este modo a la seguridad jurídica, eliminando cualquier riesgo de apreciación arbitraria en la apertura de las ofertas, con un coste marginal desdeñable en medios económicos y técnicos, habida cuenta de todos los costes que conlleva la preparación de una oferta. Por consiguiente, la demandante no puede alegar fundamentos

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALCALDE
PROCESO DE TRABAJO: SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
FECHA DE CERTIFICADO: 14/07/2022
F434FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

que tal obligación viola el principio de proporcionalidad (...).” De igual modo, nuestro Tribunal Supremo, en Sentencia de 20 de noviembre de 2009, recurso de casación 520/2007, se hace eco de la relevancia del secreto de las proposiciones, diciendo que “se trata de garantizar no solo la igualdad entre los licitadores sino también de evitar que el poder adjudicador, o administración contratante, conozca su contenido con anterioridad al acto formal de apertura de las ofertas favoreciendo una determinada adjudicación en razón a ese conocimiento previo. Mediante tal exigencia se pretende que el proceso sea objetivo y desarrollado con absoluta limpieza sin interferencias. Por ello, cuando se quebranta el secreto de la proposición la nulidad del procedimiento constituye la consecuencia inevitable, tal cual hemos reflejado en el fundamento anterior.”

(...)

De lo expuesto se desprende que en los procedimientos en los que se establezcan criterios de valoración objetiva o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, deberán cuantificarse con posterioridad a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. Y ello viene motivado por la necesidad de garantizar que los criterios sometidos a juicio de valor no puedan verse condicionados por la previa valoración de los elementos objetivos. En tal caso se correría el riesgo de permitir al órgano de contratación otorgar una mayor o menor puntuación a estos criterios subjetivos para acomodar la puntuación total a la luz de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios sujetos a fórmula matemática. De este modo, la ley separa en dos sobres la documentación a valorar según un juicio de valor y la documentación a valorar según un juicio de valor, respectivamente. La documentación de uno y otro sobre no puede estar mezclada y solo una vez emitida la valoración del sobre referido a la documentación sujeta a juicio de valor, se procede a la valoración del de la documentación evaluable mediante fórmulas. La Ley de Contratos del Sector Público, pretende enervar precisamente este hecho, a saber: que conociendo la puntuación objetiva se pueda ver condicionada la puntuación subjetiva (con la dificultad que conlleva el control de este criterio), de tal suerte que pueda dirigirse la adjudicación en uno u otro sentido, en función del interés del órgano de contratación en que el contrato se adjudique a una empresa u otra. Ello comprometería gravemente la imparcialidad de éste y suscitaría reclamaciones fundamentadas esencialmente en haber otorgado mayor puntuación a estos criterios subjetivos para favorecer a unos u otros licitadores, y viéndose estos criterios subjetivos revestidos de mayor discrecionalidad técnica que los objetivos que, en puridad, son elementos reglados y más fácilmente fiscalizables por los órganos de control.

Por todo ello, al no haber respetado la mesa de contratación una regla esencial del procedimiento, la relativa a la valoración de los criterios subjetivos con anterioridad a los sometidos a fórmula matemática, y resultando imposible la retroacción de las actuaciones, al verse ya comprometida la imparcialidad y objetividad del órgano de contratación, procede decretar la nulidad del procedimiento, sin perjuicio que por el órgano de contratación se proceda a la convocatoria de nueva licitación.

Debe por lo tanto decretarse en este expediente también la nulidad de todo lo actuado, resultando imposible la retroacción puesto que se ha visto comprometida también la imparcialidad y objetividad del órgano de contratación. (...).”

Por lo tanto, resultando imposible la retroacción de las actuaciones, al verse ya comprometida la imparcialidad y objetividad del órgano de contratación, el error cometido es insubsanable.

II.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato.

El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 152 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión





Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...)

A la vista de lo expuesto, no siendo posible la retroacción de las actuaciones y la rectificación del informe de valoración del Sobre B, y siendo el error cometido insubsanable, hay que dilucidar si el error cometido invalida el procedimiento y hace imposible continuar con la licitación, para determinar si se dan los presupuestos para desistir del procedimiento de adjudicación del contrato.

Respecto al desistimiento, procede señalar la doctrina mantenida por el TACRC manifestada, entre otras, en su Resolución nº 1072/2018, de 15 de mayo, de 23 de noviembre de 2018:

“(…) el desistimiento, como modo de finalización del procedimiento de contratación, antes de que el mismo se perfeccione, es una facultad e incluso una obligación del órgano de contratación cuando concurren los requisitos para ello con el fin de impedir la celebración de contratos afectados por graves vicios de nulidad en su tramitación. (...)”

Y en cuanto a los requisitos para el desistimiento, procede traer a colación la Resolución nº 225/2016, de 26 de octubre, del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que señala lo siguiente:

“(…) Quinto.- (...)”

Como afirma este Tribunal en su Resolución 1/2016 “El desistimiento no es una prerrogativa de la Administración pues el artículo 210 solo recoge las de interpretación, modificación o resolución de los contratos, se trata de una potestad reglada y ha de estar basado en razones objetivas. A diferencia de la renuncia, en el desistimiento no se produce una desaparición, sobrevinida de la necesidad de contratar, sino tan sólo la necesidad de reiniciar el procedimiento.

El desistimiento es una forma de finalización unilateral del procedimiento, previo a la adjudicación que solo cabe cuando se da el supuesto fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación y es diferente al desistimiento como causa de resolución contractual. Eso impone que el ejercicio de esa potestad administrativa se conecte con la consecución de un interés público, es decir, no es una opción de libre utilización por parte de la Administración sino una solución que únicamente procede cuando supone una infracción de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación”.

Recapitulando, los requisitos para acordar conforme a derecho un desistimiento son:

1- En cuanto al momento procedimental, antes de la adjudicación.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



- 2- Deberá estar fundado en una infracción no subsanable.
- de las normas de preparación del contrato, o
- de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3- Justificación en el expediente de la concurrencia de la causa.
4- Notificación a los licitadores.

En el expediente remitido consta que se han cumplido todos los requisitos mencionados como 1, 3 y 4, restando analizar si se cumple el 2. El fondo del recurso se concreta en determinar por tanto si las infracciones cometidas en la preparación/tramitación del procedimiento de adjudicación, tienen la condición de subsanables o no. La primera cuestión a delimitar es el propio concepto de "infracción no subsanable". Al efecto se ha pronunciado el Informe 15/2009, de 3 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de Andalucía, "sobre diversos cuestiones relativas a actuaciones de las Mesas de contratación. Desistimiento: infracción no subsanable", en el cual se concluye:

"Las infracciones no subsanables a que se refiere el artículo 139.4 de la LCSP a efectos de desistimiento del procedimiento no se deben justificar en la previa existencia de una causa de nulidad, que en todo caso exigiría la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio para su declaración, sino en la concurrencia de hechos que, contrarios a las normas establecidas para la preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, impiden la continuidad del procedimiento por conculcar disposiciones cuya subsanación no es posible, y a tal efecto será el órgano de contratación el que deberá motivar su decisión justificando la concurrencia de la causa".

El Acuerdo 11/2014, de 20 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, argumenta que "Lo determinante es, por tanto, que exista una infracción de las normas de preparación o de los procedimientos y que éstas, por su relevancia jurídica, sean insubsanables, lo que supone, en la lógica de la dogmática de la invalidez, que exista un vicio de nulidad de pleno derecho, ya que solo son insubsanables los vicios de nulidad, en tanto vicios de orden público. No basta, en consecuencia, meras irregularidades, ni vicios que tengan consideración de anulabilidad para poder acordar el desistimiento". (...)"

De conformidad con el Artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el primer requisito exigido es que el desistimiento debe producirse antes de la formalización del contrato, circunstancia que se cumple en el presente procedimiento.

Procede, por tanto, determinar si el error cometido invalida el procedimiento y hace imposible continuar con la licitación porque constituye un incumplimiento de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Para su determinación, procede analizar las ofertas económicas de los licitadores.

Así, tenemos, de conformidad con el Informe técnico de valoración del Sobre B de 21/04/2022, la siguiente valoración relativa a los criterios subjetivos:

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA N.º 1 INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES	32
PLICA N.º 2. ARQUISOCIAL	31
PLICA N.º 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA	23
PLICA N.º 4 ALVALOP SERVICIOS XXI S.L	18
PLICA N.º 5 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	28
PLICA N.º 6 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	31

Y, a continuación y a modo de resumen, se detallan las ofertas económicas presentadas por los licitadores:

Licitador	Oferta económica
PLICA N.º 1 INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES	- 64.692,00 € anuales (en concepto de base imponible). - No ofrece incremento en la jornada del equipo. - Acciones de formación: ofrece 5 cursos de entre 20 y 30 horas.
PLICA N.º 2. ARQUISOCIAL	- 64.692,81 € anuales (en concepto de base imponible).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





	- Incremento en la jornada del equipo: ofrece un incremento de 1 hora semanal. - Acciones de formación: ofrece 4 cursos de más de 31 horas.
PLICA N.º 3. ASOCIACION CENTRO TRAMA	- 62.100,28 € anuales (en concepto de base imponible). - Incremento en la jornada del equipo: ofrece un incremento de 4 horas semanales. - Acciones de formación: ofrece 4 cursos de más de 31 horas.
PLICA N.º 4 ALVALOP SERVICIOS XXI S.L	- 63.400,00 € anuales (en concepto de base imponible). - No ofrece incremento en la jornada del equipo. - Acciones de formación: ofrece 4 cursos de más de 31 horas.
PLICA N.º 5 JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L	- 62.837,10 € anuales (en concepto de base imponible). - Incremento en la jornada del equipo: ofrece un incremento de 3 horas semanales. - Acciones de formación: ofrece 4 cursos de más de 31 horas.
PLICA N.º 6 ASOCIACION DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS	- 127.977,29 € anuales (en concepto de base imponible). [En este caso, no procede considerar la oferta presentada, por exceder el presupuesto base de licitación anual]

Una vez revisadas las ofertas presentadas y valoradas aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, y sumada la puntuación obtenida en el Sobre B, resulta que las empresas INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, ARQUISOCIAL, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. obtendrían una puntuación superior a 80 puntos, siendo la diferencia entre las tres de meno de 1 punto.

El apartado omitido en la valoración del Sobre B, tenía una valoración máxima de puntos. Por lo que el reparto de los puntos omitidos podría modificar sustancialmente la valoración de las ofertas mejor valoradas, siendo tan estrecha la diferencia entre sus valoraciones.

De lo anterior se puede deducir que el error cometido es un error que, de subsanarse, podría alterar sustancialmente el orden de clasificación de las ofertas, y, por tanto, el orden de adjudicación.

Por lo tanto, hemos de considerar que, el error cometido es una irregularidad invalidante, que impide continuar con la licitación. De manera que, la incertidumbre que genera el defecto producido, tiene suficiente relevancia como para justificar el desistimiento.

A la vista de lo expuesto, no siendo posible la retroacción de las actuaciones y la rectificación del informe de valoración del Sobre B, y siendo el error cometido insubsanable invalidante, que impide continuar con la licitación, puesto que su subsanación podría alterar sustancialmente el orden de clasificación y de adjudicación de las ofertas, procede desistir de procedimiento de adjudicación del contrato, al haberse cometido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Una vez adoptado el acuerdo de desistimiento, éste deberá ser notificado a los licitadores, de conformidad con el Artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo compensarles por los gastos en que hubiese incurrido, de acuerdo con criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Asimismo, el acuerdo de desistimiento deberá remitirse a la Comisión

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



Europea, habiendo sido publicado el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Por último, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.4, último inciso, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de desistimiento es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre; que adopta el acuerdo a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que dispone que, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe mencionado, obrante en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 055SER21, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2022, por las razones señaladas en el presente informe, al haberse cometido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. - Publicar los acuerdos adoptados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Tercero. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de la prestación del servicio especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero (Madrid), tramitado en el seno del expediente 055SER21, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19/01/2022, por las razones señaladas en el presente informe, al haberse cometido una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956632535948B105605BA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 12 de mayo de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 004SER22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA EXCLUSIÓN DE LICITADOR, CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 004SER22).

En Navalcarnero, siendo las doce horas y quince minutos del día doce de mayo de dos mil veintidós, en la sala de reuniones de la tercera planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/03/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto base de licitación anual: 13.458,45 € IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:
Base Imponible: 11.122,69 €
I.V.A: 2.335,76 €
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Veintidós mil doscientos cuarenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (22.245,3 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA. Resultando un total de 26.916,90 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el contrato tendrá una duración de dos años sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

POESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 20/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DUPLEX ELEVACION S.L.U.

PLICA Nº 2.- BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, S.L.

PLICA Nº 3.- CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.

PLICA Nº 4.- FAIN ASCENSORES

PLICA Nº 5.- ASZENDE SLU

PLICA Nº 6.- ZARDOYA OTIS, S.A.

PLICA Nº 7.- MAC PUAR ASCENSORES S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Con fecha de 25/04/2022, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de documentación relativa a los criterios de valoración que dependen de juicio de valor de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, de Mantenimiento y Conservación de Ascensores de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid). EXPEDIENTE 004SER22.

Criterios a valorar:

1 Memoria técnica del contrato: hasta 30 puntos.

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 15 puntos, debiendo indicarse como mínimo que será valorado:
 - o Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo. (5 puntos)
 - o Programa de planificación del servicio a emplear. (5 puntos)
 - o Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (5 puntos)
- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 15 puntos
 - o Personal adscrito al servicio (5 puntos)
 - o Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (5 puntos)
 - o Plan de inspecciones periódicas (5 puntos)

PLICA NÚMERO 1. DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U. 25 PUNTOS

- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 14 puntos,





- *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, (5 puntos). Aporta listado completo de ascensores objeto de licitación.*
- *Programa de planificación del servicio a emplear. (5 puntos). El programa de planificación incluye los aspectos medioambientales y especifica mantenimiento por medio elemento instalado.*
- *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (4 puntos). Incluye un listado completo de materiales por cada uno de los equipos, indicando en la oferta que se dispone de un kit completo de todos los componentes electrónicos de cada uno de los ascensores (excepto aquellos que estén descatalogados por el fabricante).*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 11 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (4 puntos). Incluye personal adscrito, con presencia de técnicos superiores para la gestión del servicio y personal adscrito al contrato.*
 - *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (3 puntos). Incluye especificación de elementos mecánicos, vehículos y material disponible.*
 - *Plan de inspecciones periódicas (4 puntos). Incluye listado actual de plan de inspecciones periódicas.*

PLICA NÚMERO 2. BOSA ASCENSORES Y REPARACIONES S.L. 21 PUNTOS

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 13 puntos,*
 - *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, ... (5 puntos). Aporta listado completo de ascensores.*
 - *Programa de planificación del servicio a emplear. (3 puntos). Se aporta programa de planificación pero no incluye los aspectos medioambientales.*
 - *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (5 puntos). Incluye un listado completo de materiales por cada uno de los equipos*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 8 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (3 puntos). Incluye personal adscrito, con presencia de técnicos superiores para la gestión del servicio. Sin especificar titulaciones de los oficiales ni la formación que han recibido.*
 - *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (2 puntos). No incluye especificación de elementos mecánicos y vehículos, no especificando material disponible para mantenimiento.*
 - *Plan de inspecciones periódicas (3 puntos). Incluye listado actual de plan de inspecciones periódicas.*

PLICA NÚMERO 3. CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L. 14 puntos.

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 10 puntos,*
 - *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, ... (5 puntos). Aporta listado de ascensores existentes.*
 - *Programa de planificación del servicio a emplear. (3 puntos). El programa aportado no valora los ascensores del Ayuntamiento*
 - *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (2 puntos). El listado aportado es genérico, sin definir los materiales necesarios para los ascensores instalados.*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 6 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (2 puntos). No aporta antigüedades, ni incluye ningún técnico superior como responsable del contrato.*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

RUESTO DE ABOGADO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



- *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (3 puntos). Solo aporta listado genérico sin aportar elementos específicos para el mantenimiento de los medios instalados en el Ayuntamiento.*
- *Plan de inspecciones periódicas (1 puntos). No aporta*

PLICA NÚMERO 4. FAIN ASCENSORES S.L. 22 puntos

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 12 puntos,*
 - *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, ... (5 puntos). Aporta listado de ascensores existentes.*
 - *Programa de planificación del servicio a emplear. (4 puntos). El programa aportado no valora los ascensores del Ayuntamiento*
 - *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (3 puntos). El listado aportado es genérico, sin definir los materiales necesarios para los ascensores instalados.*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 10 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (3 puntos). No aporta antigüedades, ni incluye ningún técnico superior como responsable del contrato.*
 - *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (4 puntos). Solo aporta listado genérico sin aportar elementos específicos para el mantenimiento de los medios instalados en el Ayuntamiento.*
 - *Plan de inspecciones periódicas (3 puntos). Aporta datos del procedimiento de inspección periódica.*

PLICA NÚMERO 5. ASCENDE S.L.U. 13 puntos

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 8 puntos,*
 - *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, ... (5 puntos). Aporta listado de ascensores existentes.*
 - *Programa de planificación del servicio a emplear. (2 puntos). El programa aportado no valora los ascensores del Ayuntamiento*
 - *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (1 puntos). El listado aportado es genérico, sin definir los materiales necesarios para los ascensores instalados.*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 5 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (2 puntos). No aporta antigüedades, ni incluye ningún técnico superior como responsable del contrato.*
 - *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (3 puntos). Solo aporta listado genérico sin aportar elementos específicos para el mantenimiento de los medios instalados en el Ayuntamiento.*
 - *Plan de inspecciones periódicas (0 puntos). No aporta*

PLICA NÚMERO 6. ZARDOYA OTIS S.A. 25 puntos.

- *Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 13 puntos,*
 - *Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo, ... (5 puntos). Aporta listado de ascensores existentes.*
 - *Programa de planificación del servicio a emplear. (5 puntos). El programa aportado valora los ascensores del Ayuntamiento y los trabajos a realizar.*
 - *Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (3 puntos). El listado aportado es genérico, sin definir los materiales necesarios para los ascensores instalados.*
- *Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 12 puntos*
 - *Personal adscrito al servicio (5 puntos). Aporta antigüedades, incluye técnicos superiores como responsable del contrato.*
 - *Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (3 puntos). Solo aporta listado genérico sin aportar elementos específicos para el mantenimiento de los medios instalados en el Ayuntamiento.*
 - *Plan de inspecciones periódicas (4 puntos). No aporta*

PLICA NÚMERO 7. MAC PUAR ASCENSORES S.L. 14 puntos.





- Por la planificación de los trabajos se asignará un máximo de 9 puntos,
 - o Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, pesa máximo, ... (5 puntos). Aporta listado de ascensores existentes.
 - o Programa de planificación del servicio a emplear. (2 puntos). El program aportado no valora los ascensores del Ayuntamiento
 - o Listado de materiales mínimos y stock de cada uno (2 puntos). El listad aportado es genérico, sin definir los materiales necesarios para lo ascensores instalados.
- Por la organización de los servicios se asignará un máximo de 5 puntos
 - o Personal adscrito al servicio (2 puntos). No aporta antigüedades, ni incluy ningún técnico superior como responsable del contrato.
 - o Medios mecánicos, vehículos y materiales disponible (2 puntos). Solo aportad listado genérico sin aportar elementos específicos para el mantenimiento d los medios instalados en el Ayuntamiento.
 - o Plan de inspecciones periódicas (1 puntos). No aporta

TABLA RESUMEN

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	25
2	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.	21
3	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	16
4	FAIN ASCENSORES S.L.	22
5	ASZENDE SLU	13
6	ZARDOYA OTIS S.A.	25
7	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	14

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/05/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa d Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofert presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DUPLEX ELEVACION S.L.U.: en este Sobre, el licitador present el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP. No aporta Proposición económica, resultando imposible su valoración.

PLICA Nº 2 presentada por BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, S.L. que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON OHENTA CENTIMOS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.836,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.065,60 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

PLICA Nº 3 presentada por CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo a Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E51737956632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

cantidad de 12.196,80 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 10.080 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.116, 80 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por FAIN ASCENSORES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (13.451,33 €) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (11.116,80 €) anuales corresponden a la base imponible,
- DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (2.334,53 €) anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por ASZENDE S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 11.862,84€ - ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO EUROS EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.804€ - nueve mil ochocientos cuatro euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.058,84€ - dos mil cincuenta y ocho con ochenta y cuatro euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 6 presentada por ZARDOYA OTIS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de (Once mil ciento dieciséis euros con cincuenta y un céntimos) 11.116,51 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.187,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 1.929,31 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 7 presentada por MAC PUAR ASCENSORES S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 004SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas





Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad d 12.112,60 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 10.010,42 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.102,18 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/05/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre C de documentación relativa a los criterios de valoración que dependen de juicio de valor de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, de Mantenimiento y Conservación de Ascensores de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). EXPEDIENTE 004SER22.

Criterios a valorar:

Proposición económica: hasta 70 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PB \times OM) / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

PLICA NÚMERO 1. DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.

No aporta proposición económica y por tanto no puede realizarse valoración de la oferta

PLICA NÚMERO 2. BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.

Oferta económica por anualidad: 11.901,80 €

Base: 9.836,20 €

IVA: 2.065,60 €

PLICA NÚMERO 3. CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.

Oferta económica por anualidad: 12.196,80 €

Base: 10.080,00 €

IVA: 2.116,80 €

PLICA NÚMERO 4. FAIN ASCENSORES S.L.

Oferta económica por anualidad: 13.451,33 €

Base: 11.116,80 €

IVA: 2.334,53 €

PLICA NÚMERO 5. ASCENDE S.L.U.

Oferta económica por anualidad: 11.862,84 €

Base: 9.804,00 €

IVA: 2.058,84 €

PLICA NÚMERO 6. ZARDOYA OTIS S.A.

Oferta económica por anualidad: 11.116,51 €

Base: 9.187,20 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

IVA: 1.929,31 €

PLICA NÚMERO 7. MAC PUAR ASCENSORES S.L.

Oferta económica por anualidad: 12.112,60 €

Base: 10.010,42 €

IVA: 2.102,18 €

TABLA RESUMEN SOBRE C

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	0
2	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.	65,38
3	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	63,80
4	FAIN ASCENSORES S.L.	57,85
5	ASZENDE SLU	65,60
6	ZARDOYA OTIS S.A.	70,00
7	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	64,24

TABLA RESUMEN SOBRE B

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	25
2	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.	21
3	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	16
4	FAIN ASCENSORES S.L.	22
5	ASZENDE SLU	13
6	ZARDOYA OTIS S.A.	25
7	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	14

TABLA RESUMEN TOTAL

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	25
2	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.	86,38
3	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	79,80
4	FAIN ASCENSORES S.L.	79,85
5	ASZENDE SLU	78,60
6	ZARDOYA OTIS S.A.	95
7	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	78,24

TABLA RESUMEN POR ORDEN DECRECIENTE

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	ZARDOYA OTIS S.A.	95
2	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES S.L.	86,38
3	FAIN ASCENSORES S.L.	79,85
4	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L.	79,80
5	ASZENDE SLU	78,60
6	MAC PUAR ASCENSORES S.L.	78,24
7	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	25

La mejor oferta entre las presentadas en la de ZARDOYA OTIS S.A. (...)"

Y en la misma fecha de 09/05/2022, se emitió informe jurídico relativo a la exclusión de licitador, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Error insubsanable en la presentación de la oferta por DUPLEX ELEVACIÓN S.L.

En relación con la documentación aportada por la sociedad DUPLEX ELEVACIÓN S.L. en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, consta lo siguiente:





“PLICA Nº 1 presentada por DUPLEX ELEVACION S.L.U.: en este Sobre, el licitado presenta el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP. No aporta Proposición económica, resultando imposible su valoración.”

Ello supone que el licitador ha cometido un error en la presentación de la oferta, habiend introducido en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA el ANEXO III del PCAI relativo a la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, en lugar del ANEXO II de PCAP relativo a la proposición económica.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que s aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública dispone lo siguiente:

Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En cuanto a la posibilidad de subsanación de la oferta económica, procede señalar, entr otras, la Resolución nº 91/2022 de 3 de marzo de 2022 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Quinto.- (...)”

El 84 del RGLCAP, establece expresamente: “Si alguna proposición no guardas concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base d licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en e importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece d error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolució motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de l proposición”.

En el caso que nos ocupa, tampoco sería susceptible de aplicar la doctrina antiformalista que este Tribunal ha mantenido en diversas resoluciones en cuanto a la posibilidad de subsana las ofertas. En consonancia con la doctrina del resto de Tribunales de resolución de recurso contractuales, consideramos que el límite de la subsanación viene determinado por l prohibición de la modificación de la oferta, ya que en otro caso se verían vulnerados lo principios de igualdad de trato y no discriminación.

La jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la ofert económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, pues d otro modo se estaría aceptando la posibilidad de que las proposiciones puedan se modificadas de modo sustancial después de presentadas, lo que es radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

En lo que concierne a este recurso, la subsanación supondría no la aclaración de una ofert sino la realización de la oferta que no se llevó a cabo en el momento oportuno, conociend además las ofertas del resto de licitadores.

Por todo lo anterior, debe considerarse ajustada a Derecho la exclusión de la recurrente procediendo la desestimación del recurso. (...)”

Así como la Resolución nº 233/2018 de 25 de julio de 2018 del TRIBUNA ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Quinto.- (...)”

FIRMA: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
HASH DE CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

Respecto de la documentación del sobre 1, como se ha indicado, no existe inconveniente en que por parte de la Mesa se admita una subsanación posterior pero esa posibilidad resulta vedada cuando se trata de la proposición económica, no admitiéndose la subsanación de errores que puedan implicar una modificación de la oferta ni por tanto su presentación en fecha posterior, una vez se han abierto las demás y en consecuencia, desvelado el secreto de las mismas.

Cabe citar en este sentido el Expediente 2/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el cual establece que “aunque se presuma buena fe por parte del licitador que ha presentado su oferta manualmente, entendemos que el sistema no debe amparar comportamientos que puedan ser irregulares o incluso lesivos para los derechos de los restantes participantes, por lo que no se podrá realizar un envío telemático de una oferta económica y/o técnica, una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, en el marco de un procedimiento de adjudicación abierto”.

En consecuencia, en este caso a juicio del Tribunal, la recurrente no ha podido acreditar que la oferta económica presentada en fase de subsanación, es la misma que se introdujo en la Plataforma, por lo que la Mesa actuó correctamente al excluirla. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la doctrina expuesta, no procede la subsanación de la documentación presentada por el licitador DUPLEX ELEVACION S.L.U. en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, puesto que su subsanación supondría la presentación de su oferta en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación o la modificación sustancial de la misma, una vez abiertas las demás ofertas y desvelado, por tanto, el secreto de las mismas, siendo radicalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia.

En consecuencia, procede desestimar la plica presentada por el licitador DUPLEX ELEVACION S.L.U., al no haber presentado oferta económica a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/05/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ZARDOYA OTIS, S.A. (PLICA Nº 6)	95
2º	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, S.L. (PLICA Nº 2)	86,38
3º	FAIN ASCENSORES S.A. (PLICA Nº 4)	79,85
4º	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L. (PLICA Nº 3)	79,80
5º	ASZENDE S.L.U. (PLICA Nº 5)	78,60
6º	MAC PUAR ASCENSORES S.L. (PLICA Nº 7)	78,24

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 6 presentada por ZARDOYA OTIS, S.A., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 95,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato. El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 9.187,20 euros anuales IVA no incluido. Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de duración del contrato es de dos años sin posibilidad de prórroga. En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 918,72 euro (5% de 9.187,20 € multiplicado por los dos años de duración del contrato).

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de la oferta presentada por el licitador DUPLEX ELEVACION S.L.U., es igualmente la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Artículo 326.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público y el Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. (...)

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Vox del Ayuntamiento de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la exclusión de la oferta presentada por el licitador DUPLEX ELEVACION S.L.U. al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), por no haber presentado oferta económica a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ZARDOYA OTIS, S.A. (PLICA Nº 6)	95
2º	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, S.L. (PLICA Nº 2)	86,38
3º	FAIN ASCENSORES S.A. (PLICA Nº 4)	79,85
4º	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L. (PLICA Nº 3)	79,80
5º	ASZENDE S.L.U. (PLICA Nº 5)	78,60
6º	MAC PUAR ASCENSORES S.L. (PLICA Nº 7)	78,24

Tercero.- Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de ZARDOYA OTIS, S.A.

HASH DE CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE FIRMADO: SECRETARIO
 ALCALDE
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

por la cantidad de (Once mil ciento dieciséis euros con cincuenta y un céntimos) 11.116,51 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.187,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 1.929,31 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto.- Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 918,72 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/05/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	ZARDOYA OTIS, S.A. (PLICA Nº 6)	95
2º	BOSA MONTAJE ASCENSORES Y REPARACIONES, S.L. (PLICA Nº 2)	86,38
3º	FAIN ASCENSORES S.A. (PLICA Nº 4)	79,85
4º	CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS S.L. (PLICA Nº 3)	79,80
5º	ASZENDE S.L.U. (PLICA Nº 5)	78,60
6º	MAC PUAR ASCENSORES S.L. (PLICA Nº 7)	78,24

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de ZARDOYA OTIS, S.A., “por la cantidad de (Once mil ciento dieciséis euros con cincuenta y un céntimos) 11.116,51 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.187,20 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 1.929,31 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador ZARDOYA OTIS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 918,72 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicio Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y 2 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 3.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha de 10 de mayo de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocada por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la adjudicación del Lote 1 y 2 del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPT 011SER22), y de declarar desierto el Lote 3; que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPT 011SER22).

En Navalcarnero, siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/03/2022, con las siguientes características:

- **Presupuesto base de licitación** (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euro (59.487,81 euros), IVA no incluido.
 - Tipo de IVA aplicable 21%: Doce mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (12.492,44 euros).
 - Total, anual IVA incluido: Setenta y un mil novecientos ochenta euros con veinticinco céntimos (71.980,25 euros), IVA incluido.
- El servicio se estructura en lotes, por tanto, el presupuesto base de licitación de cada uno de ellos es el que se muestra a continuación, de conformidad con el ANEXO I del PPT:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FIRMADO: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

- **LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:** 18.000,00 € IVA no incluido (21.780,00 € IVA incluido).
- **LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:** 21.565,29 € IVA no incluido (26.094,00 € IVA incluido).
- **LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA:** 19.922,52 € IVA no incluido (24.106,25 € IVA incluido).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Orden	ud	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
LOTE 1					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	30,00	600,00	18.000,00
					18.000,00
LOTE 2					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,94	600,00	21.565,29
					21.565,29
LOTE 3					
3	H	Camión bañera	41,94	475,00	19.922,52
					19.922,52
Total					59.487,81

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.

Orden	ud	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
LOTE 1					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	36,30	600,00	21.780,00
					21.780,00
LOTE 2					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	43,49	600,00	26.094,00
					26.094,00
LOTE 3					
3	H	Camión bañera	50,75	475,00	24.106,25
					24.106,25
Total					71.980,25

- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**
Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y un céntimos de euros (59.487,81 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- **Plazo de ejecución:** De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, la duración del contrato se establece en un año, estimándose el inicio a la firma del contrato.
- **Prórroga:** No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/03/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 01/04/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 07/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ (Lote 1 y Lote 2).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacerrada - <https://sede.navacerrada.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)

b) Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con la Cláusula 8 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que la licitadora había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP.

No obstante, una vez revisada el resto de documentación contenida en el Sobre, se observó que la licitadora no había aportado correctamente la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago, en los términos dispuestos en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a la PLICA N° 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación:

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento de seguro), y recibo de pago.

Asimismo, a la vista de la documentación que aportase la empresa licitadora en relación con el citado punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; volviendo reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

Por último, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se puso de manifiesto que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se había presentado ofertas al Lote n° 3 (LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA); por lo que procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 07/04/2022, con fecha de 08/04/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la PLICA N° 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ ODRÍGUEZ.

Con fecha de 12/04/2022, dentro del plazo concedido al efecto, la licitadora MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ procedió a presentar la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago.

Con fecha de 19/04/2022, se emitió informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por la licitadora, señalando expresamente lo siguiente:

FECHA DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

IDENTIFICACION DE ABAJOS:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

“(…) INFORMA sobre la valoración de la documentación justificativa aportada relativa a la póliza de seguro del expediente 011SER22-CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023.

- La documentación aportada por la licitadora D. Miriam López Rodríguez cuenta con una cuantía de 300.000 € que coincide con la solicitada en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Se aporta recibo emitido pero no cuenta con validación mecánica ni justificante bancario

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”

Y, a la vista de lo expuesto, puesto de manifiesto el informe emitido a la licitadora, con fecha de 21/04/2022 procedió a presentar el recibo de pago del seguro de responsabilidad civil, sellado por la entidad bancaria.

Finalmente, con fecha de 21/04/2022, se emite nuevo informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por la licitadora, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la documentación justificativa aportada relativa a la póliza de seguro del expediente 011SER22-CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A PROYECTO DE INVERSIÓN 2022-2023.

- La documentación aportada por la licitadora D. Miriam López Rodríguez cuenta con una cuantía de 300.000 € que coincide con la solicitada en el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- Se aporta recibo emitido y justificante de pago.

Por lo tanto, la documentación aportada cumple con el artículo 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”

Con fecha de 28/04/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ que, “enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID) (EXP 011SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- LOTE N° 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 1					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
Total, IVA INCLUIDO					21.562,20 € IVA incluido

- LOTE N° 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
--	----	----------	--	----------	---

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalkanero - <https://sede.navalkanero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





LOTE 2				
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,90 IVA no incluido	600 21.540 € IVA no incluido
			Total, IVA INCLUIDO	26.063,40 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con referencia catastral 28096A041000660000WH.

Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con referencia catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y acepta íntegramente.”

Asimismo, la licitadora aporta, junto con la proposición económica, documentación relativa a la ubicación de su nave-almacén y compromiso de adscripción de medios, según el modelo de Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 29/04/2022 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe técnico relativo a la valoración del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la contratación del Servicio de Maquinaria asociado al Proyecto de Inversión 2022-2023 para la Concejalía de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 011SUM22.
(...)

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA 1.- MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ

Precio del Lote 1. Maquinaria – Vías publicas

Precio unitario: 29,70 € (IVA no incluido)

Plazo de respuesta: 4 horas

Precio del Lote 2. Camión tres ejes

Precio unitario: 35,90 € (IVA no incluido)

Plazo de respuesta: 4 horas

Precio del Lote 3. Camión bañera.

No presenta oferta.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
 FIRMADO: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

El licitador dispone de una nave almacén en la parcela 66 Polígono 41 (Ref. Catastral: 28096A041000660000WH)

Oferta económica Lote 1. Máquina retro mixta con o pala o retro.

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	29,70	80

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

Puntuación total Lote 1.

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	100

Oferta económica Lote 2. Camión tres ejes

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	35,90	80

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	Reducción de plazo	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	4 horas	20

Puntuación total Lote 2.

LICITADOR	PUNTUACIÓN
Miriam López Rodríguez	100

Por lo tanto al ser la oferta presentada por parte de la Plica 1 la única presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación para el LOTE 1 y LOTE 2.

Para el Lote 3. Camión bañera no se han presentado ofertas.

(...)"

Y con fecha de 03/05/2022 se emitió el informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha de 07/04/2022, se puso de manifiesto que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se habían presentado ofertas al Lote nº 3 (LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA).

Ante la no presentación de ofertas, no existe oferta admisible para el Lote nº 3; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores para el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ única oferta presentada al Lote nº 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ única oferta presentada al Lote nº 2, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva para el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva (para todos los lotes) es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

- LOTE Nº 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS: 17.820 € IVA no incluido.
- LOTE Nº 2 CAMION TRES EJES: 21.540 € IVA no incluido.

En consecuencia, resultan los siguientes importes en concepto de garantía definitiva para los Lotes 1 y 2:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros (5% de 17.820 €)
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros (5% de 21.540 €)

IV- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el órgano competente para declarar desierto el LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre; a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo que dispone que, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en e

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
 HASH DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación en relación con el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- "LOTE N.º 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 1					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
Total, IVA INCLUIDO					21.562,20 € IVA incluido

- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 2					

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
			Total, IVA INCLUIDO		26.063,40 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con referencia catastral 28096A041000660000WH.

Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con referencia catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta a los Lotes 1 y 2 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalados en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS: 891,00 euros.
- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES: 1.077,00 euros.

Quinto. - Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote 3 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

Sexto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuanto documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del LOTE N.º CAMIÓN BAÑERA del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 011SER22, al no haberse presentado ninguna oferta admisible para el citado lote durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 22.1., del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT72642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 HASH DE FIRMA: 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación en relación con el LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y el LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 29/04/2022:

LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ	100,00

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS y del LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES del contrato del servicio de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ, por los siguientes importes:

- "LOTE N.º 1: MAQUINARIA-VÍAS PÚBLICAS:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 1					
1	h	Maquinaria retro mixta con pala o retro	29,70 IVA no incluido	600	17.820 € IVA no incluido
Total, IVA INCLUIDO					21.562,20 € IVA incluido

- LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:

	ud	Concepto	Precio (precio unitario por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
LOTE 2					
2	h	Camión 3 ejes basculante 14 m3	35,90 IVA no incluido	600	21.540 € IVA no incluido
Total, IVA INCLUIDO					26.063,40 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de respuesta:

Lote 1: Maquinaria-vías públicas:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con ref. catastral 28096A041000660000WH.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E334FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





Lote 2 Camión tres ejes:

- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.
- Dispongo de una nave-almacén donde guardo la maquinaria, situada en el municipio de Navalcarnero, entre la A-5 y la Ctra. de El Álamo, Polg. 41, parc. 66, con rej. catastral 28096A041000660000WH.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador **MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ** para que, dentro de plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previstos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, en relación con los Lotes 1 y 2, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP:

- **LOTE N.º 1 MAQUINARIA - VIAS PUBLICAS:** 891,00 euros.

- **LOTE N.º 2 CAMION TRES EJES:** 1.077,00 euros.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote 3 del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- **APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 32/2022.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 032/2022.JGL correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja”

· **FRANCISCO JAVIER ORTEGA GALLEGO**

Fra. 209 01/05/2022 por importe bruto de 580,44 euros abril 2022

CONTRATO “Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Navalcarnero”

· **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**

Fra. IN2022-6270 30/04/2022 por importe de 113.631,05 euros abril 2022

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos en el municipio de Navalcarnero”

· **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.**

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173785632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

Fra. IN2022-6271 30/04/2022 por importe de 158.078,72 euros abril 2022
Fra. IN2022-6273 30/04/2022 por importe de 3.517,86 euros trabajos extras abril

2022

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003388393 30/04/2022 por importe de 1.882,41 euros abril 2022

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

· NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 262 04/05/2022 por importe de 10.698,73 euros Casa niños Campanilla abril de

2022

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.

Fra. 22-2018 30/04/2022 por importe de 406,77 euros abril 2022

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 0404 30/04/2022 por importe de 7.561,25 euros abril 2022

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 04/34 30/04/2022 por importe de 1.897,68 euros

CONTRATO "Servicio de vigilancia integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-1578 01/05/2022 por importe de 10.067,85 euros abril 2022

CONTRATO "Suministro de arbolado para el municipio de Navalcarnero"

· JESÚS GUTIERREZ SIERRA

Fra. 220171 02/02/2022 por importe de 2.329,12 euros

Fra. 220177 03/02/2022 por importe de 5.425,93 euros

Fra. 220285 16/02/2022 por importe de 44,97 euros

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 33/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 033/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de arbolado para el municipio de Navalcarnero"

· JESÚS GUTIERREZ SIERRA

Fra. 220113 25/01/2022 por importe de 3.387,76 euros

Fra. 2201141 26/01/2022 por importe de 19.054,69 euros

Fra. 220260 11/02/2022 por importe de 7.104,09 euros

Fra. 220284 16/02/2022 por importe de 1.286,11 euros

RECURSOS HUMANOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





11º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA (1) PLAZA DE POLICÍA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CANDIDATOS DE FUTURAS NECESIDADES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la plantilla de personal, figura vacante una (1) plaza de Policía Local adscrita al área de Seguridad Ciudadana. Siendo necesario su inminente cobertura provisional en comisión de servicios hasta que se celebre del proceso selectivo para su provisión definitiva, así como la creación de una bolsa para cubrir temporalmente futuras necesidades, a vista del Informe de Subinspector-Jefe la Policía del 11 de mayo 2022.

En consecuencia, se han elaborado unas bases para la convocatoria de esta plaza de Policía, en la figura jurídica de comisión de servicios, por las que se regirá este proceso, en la que se incluye la constitución de una bolsa de candidatos para la provisión según necesidades del Cuerpo de la Policía de Navalcarnero, con esta categoría.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria pública para la provisión en Comisión de Servicios una (1) plaza de Policía y creación de una bolsa de candidatos de futuras necesidades en el Área de Seguridad Ciudadana para esta categoría.

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Estado su convocatoria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (07/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED] de esta villa

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 18 de febrero de 2022, por los daños y perjuicios sufridos en la vivienda (caseta enterrada donde está ubicada la depuradora de la piscina) situada en la calle Felipe II nº 48, de este municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

FECHA DE CERTIFICADO: 14/07/2022
FIRMA: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (30/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 030/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 20 de febrero de 2022, a las 04:21 horas, en la calle [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se comprueba que las molestias son ciertas pero al parecer no hay nadie en el interior de la vivienda que abra la puerta.

Se escucha que hay varios perros ladrando que provienen de la citada vivienda”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 1 de marzo de 2022 con número 030/San 22.

TERCERO: El día 14 de marzo de 2022, [REDACTED] en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente con número 030/San22, donde se le otorgaron 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 28 de marzo de 2022, en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente:

.- “He sido denunciado por mi vecino porque supuestamente mi perro ladraba a altas horas de la noche lo que según establece la notificación corrobora la Policía Local de Navalcarnero.

En cuanto a este extremo la policía expone que oye perros cuando solo hay uno que proviene de mi vivienda sin poder certificar ciertamente que es así puesto que por mi valla no se ve nada porque es tupida totalmente y además no hay tomas fotográficas que puedan corroborar que es mi animal cuando la persona denunciante está en la parte trasera y también tiene perro lo cual ni pueden comprobar si es mi perro o bien es el suyo.

.- Dicho denunciante tiene un conflicto vecinal con nosotros que ya está puesto en conocimiento de la Guardia Civil mediante denuncia interpuesta en el cuartel de Navalcarnero y que se adjunta a este escrito como documento número 1.

{...}.

.- Que mi perro está siendo tratado de una enfermedad psíquica desde hace años que no le permite estar encerrado en ningún sitio puesto que agrava su salud extremo que se acredita con el informe veterinario como documento número 4 y que ampara la Ley 4/2016 autonómica que indica claramente que hay que velar por el interés del animal el cual se considera miembro de la familia por la ley que entró en vigor el 5 de enero de 2022. Asimismo, indicar que la ley autonómica está por encima de la ordenanza municipal por jerarquía de leyes por lo que no procede la aplicación de la misma ordenanza que contiene vacío legal respecto a la situación de mi perro que es por enfermedad psíquica {...}”.

Junto a su escrito de alegaciones [REDACTED] aportó denuncia de [REDACTED] ante la Guardia Civil de Navalcarnero (Madrid), de fecha 14 de marzo de 2022.

En dicha denuncia [REDACTED] manifestó a la Guardia Civil que, desde finales de junio de 2021, está teniendo problemas con su vecino [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





En la redacción de la denuncia, se fueron describiendo las diversas incidencias acaecidas entre ambos vecinos.

Del mismo modo se aportó por [REDACTED] conversaciones de la aplicación WhatsApp (tanto texto como audio) entre [REDACTED]

Se adjuntó, igualmente, al escrito de defensa presentado por [REDACTED] certificado veterinario de salud, firmado por el veterinario [REDACTED] que hace referencia al animal de raza Pastor Alemán de nombre [REDACTED] y número de microchip 911000018631364 cuyo texto fundamental se reproduce a continuación:

“Que dicho animal sufre un problema psicológico con un cuadro de estrés e alteración del comportamiento presentando estereotipias por lo cual se encuentra en tratamiento el cual está siendo administrado por parte de sus dueños que sigue correctamente la pauta marcada.

Que dicho animal necesita un espacio para su expansión y no agravamiento de su enfermedad sin poder estar encerrado durante largos periodos de tiempo lo cual supondría un perjuicio en su capacidad psíquica.

Que la instalación del animal se ha visto agravada desde la instalación de ultrasonidos por parte del vecino habiendo sido necesario aumentar la dosis del tratamiento {...}”.

Finalmente, se aportó al escrito de alegaciones, un correo electrónico dirigido desde la dirección agentesadministrativos@gmail.com a m-seprona-técnica@guardiacivil.org en el que se denuncia a [REDACTED] por haber instalado unos ultrasonidos que los llama antiladridos los cuales emite continuamente un sonido el cual afecta tanto a los animales como a los humanos.

QUINTO: En contestación a las alegaciones presentadas por [REDACTED] el Instructor de expediente sancionador nº 030/22 redactó propuesta de resolución parcialmente desestimatoria con el siguiente contenido:

.- “El hecho de que exista un problema de convivencia vecinal y confrontación personal entre [REDACTED] es una situación que, aunque, evidentemente, no deseada por el Instructor del presente expediente sancionador en relación a ningún vecino de Navalcarnero, escapa de la esfera de actuación de la Administración Local.

Los problemas entre particulares son problemas privados que escapan de la esfera jurídico-pública.

.- No es veraz, de acuerdo al contenido del informe veterinario presentado, que el caudal de propiedad de [REDACTED] de nombre [REDACTED], tenga que estar siempre en espacios abiertos.

Cito, a continuación, parte de dicho informe “que dicho animal necesita un espacio para su expansión y no agravamiento de su enfermedad sin poder estar encerrado durante largos periodos de tiempo lo cual supondría un perjuicio en su capacidad psíquica {...}.

El horario nocturno, de acuerdo al artículo 36.1 del Estatuto de los Trabajadores, franja que discurre desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, no parece un periodo de tiempo que incumpla lo dispuesto en el informe veterinario.

En cualquier caso, el artículo 1 de la Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de compañía de la Comunidad de Madrid establece que la Ley tiene por objeto regular “el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid”.

En la misma línea argumental el artículo 6.1.c) del citado cuerpo normativo establece obligaciones de los propietarios o poseedores, dispone que los mismos tienen que “adoptar

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022

PUESTO DE FIRMADO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia”.

Tener un can ladrando por la noche, hecho que fue constatado y recogido por dos agentes de la Policía Local al redactar el acta-denuncia OM 16/22 el día 20 de febrero de 2022, y que dio lugar a la tramitación del presente expediente sancionador, con número 030/San 22, supone una quiebra de la norma autonómica y también de la normativa local (Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero).

Finalmente se debe manifestar que el día 5 de enero de 2022 no se produjo la aprobación de la Ley de Protección y Derechos de los Animales, no citada por [REDACTED] en su escrito, dicha ley se encuentra, actualmente, en su fase de tramitación parlamentaria.

.- Si se acepta, sin embargo, la alegación expuesta por [REDACTED] de que solo hay un perro en la vivienda ubicada en la [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) y por ello, se va a realizar una reducción de la multa económica en la presente propuesta de resolución.

El instructor del expediente ha cotejado información complementaria, redactada también por la Policía Local (Novedad 22/1.430) y que dio lugar a la redacción del acta-denuncia OM 16/22.

En dicha Novedad 22/1430 se hace referencia, en dos ocasiones, a un único can.

.- Por todo lo expuesto, el escrito de alegaciones presentado por [REDACTED] junto a las pruebas documentales aportadas, no consiguen hacer decaer completamente, a juicio del Instructor del presente expediente sancionador, la infracción administrativa cometida (molestias por ruidos de can en horario nocturno) y, por ello, procede continuar la tramitación del expediente sancionador nº 030/2022, si bien rebajando la cuantía económica de la sanción propuesta”.

SEXTO: La Propuesta de Resolución, recogida en el punto quinto de los Antecedentes de Hecho, fue notificada a [REDACTED] el día 5 de abril de 2022.

Se le rebajó la sanción propuesta a la cantidad de 100 euros, con posibilidad de acogerse a la reducción del 40% de la multa económica propuesta

Del mismo modo se le otorgó un nuevo plazo de 15 días para efectuar alegaciones y presentar los documentos que tuviera por convenientes.

SÉPTIMO: [REDACTED] durante el periodo de tiempo concedido no presentó nuevas alegaciones o documentos ni se acogió al pago reducido de la sanción.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] en el expediente sancionador nº 030/2022, suponen una vulneración de los artículos 5.1.c) y 6.2.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero (Madrid) y están tipificados en el artículo 62b.17) de la citada ordenanza como infracción leve.

Los criterios de graduación de las sanciones están establecidos en el artículo 68 del meritado cuerpo normativo.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves, establecidas en el artículo 62.b) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero (Madrid), vienen determinadas en el artículo 67 de la misma ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 100 y 300 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 6.2.c) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navacarnero, tipificada





en el artículo 62.b.17) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a E.G.H. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCION EXPDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (39/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 039/2022 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 14 de marzo de 2022, a las 19:40 horas, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se puede observar como un perro se encuentra suelto por la zona sin que su portador este atento al perro

Número de chip del animal: 900079000690789”.

Se adicionó en el acta-denuncia el siguiente contenido: “Una vez informado procede recoger las deyecciones del perro y a colocar la correa al perro”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 21 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 039San2022 se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 19 de abril de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogida en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82
FECHA DEL CERTIFICADO: 14/07/2022
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
IDENTIFICACION: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
SECRETARIO: JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
ALCALDE



PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (53/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 053/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 21 de marzo de 2022, a las 20:00 horas, en la Avenida De La Dehesa nº 5, del término municipal de Navalcarnero (Madrid), la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa una persona que pasea con un perro sin hacer uso de correa o cadena, se identifica al perro con nº de chip 900032001436136 y al propietario que es informado sobre el acta correspondiente”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 23 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 053San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 19 de abril de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados por el artículo 62.b.4), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración del artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de la





Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.4) de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (60/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con número 060/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 26 de agosto de 2021 fue retirado de la vía pública, calle Buenavista del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo marca [REDACTED]. El turismo fue depositado en dependencia municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local. Dicha notificación fue recepcionada por [REDACTED] con fecha 4 de octubre de 2021 de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de marzo de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción de vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de marzo de 2022.

Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 060San22 se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 19 de abril de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos de Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

HAZSH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737896632353948B105605BA
FECHA DEL CERTIFICADO: 14/07/2022
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82



A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LA SUBVENCION DEL CONCURSO “LA OLLA DEL SEGADOR – FIESTA DE SAN ISIDRO NAVALCARNERO 2022”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación al Concurso “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2022”, y vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en concepto de participación en el mismo, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de abril de 2022 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención, a los siguientes participantes, siendo el total de subvención para cada uno de ellos de 100,00€.

Nº	PARTICIPANTES	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	[REDACTED]		100,00 €
2	[REDACTED]		100,00 €
3	[REDACTED]		100,00€
4	[REDACTED]		100,00€
TOTAL			400,00€

SEGUNDO.- El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases Reguladoras del “CONCURSO LA OLLA DEL SEGADOR. FIESTAS DE SAN ISIDRO. NAVALCARNERO 2022”,

aprobadas en Junta de Gobierno Local el 27 de abril de 2022.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82





17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con la disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022
HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173786632353948B105605BA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC21CB2F8D1B7C2C34E82

